

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON DESTINO A DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y PARA SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS DEL CARNAVAL Y FIESTAS DE SAN ANTONIO DE PADUA Y DE NTRA. SRA. DEL CARMEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Illtre. Ayuntamiento de Mogán en sesión Plenaria del día 4 de julio de 2013 aprobó una Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los moganeros y moganeras. En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido del texto de la Ordenanza Reguladora aprobada por el Illtre. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de julio de 2005, y publicadas en el BOP número 93 del día 22 de julio de 2013, se procede a desarrollar las Bases de Subvenciones correspondiente a las actuaciones relacionadas con actividades culturales y la participación en actos del Carnaval de Mogán y las Fiestas en Honor a San Antonio de Padua y Ntra. Sra. del Carmen.

Base primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifiquen en la Convocatoria, a entidades moganeras sin ánimo de lucro, para sus actividades estatutarias de carácter festivo e interés social, que promuevan la participación, la cultura popular, el fomento de actos gastronómicos tradicionales y la promoción del municipio y del carnaval a desarrollar en el término municipal de Mogán, durante el periodo que se especifique en su Convocatoria, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

Base segunda.- Régimen Jurídico aplicable.

Estas Bases y su convocatoria se regirá además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº93 de 22 de julio de 2013), la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la Legislación Básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base tercera.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de estas Bases conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con la base primera de estas bases.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

3.1. Finalidades del Proyecto: Las actividades que se realicen estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter festivo y con interés social, promuevan:

- a) La participación ciudadana, difusión y mantenimiento de fiestas tradicionales del municipio.
- b) La promoción de actividades y programas que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio, el municipio.
- c) La iniciativa, creación, formación y difusión artística moganera.
- d) El mantenimiento, difusión y ampliación de las fiestas gastronómicas del municipio destinadas al público en general.
- e) La organización de actividades y programas que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio el municipio.
- f) Las actividades y programas que complementen y enriquezcan la programación oficial organizada por las Concejalías de Cultura y Festejos del municipio de Mogán.

3.2.- Contenido de los Proyectos: El proyecto para el cual se solicita subvención debe recoger la siguiente información:

1. Descripción del proyecto con los objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés social (festivo, cultural, de ocio, ...) del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos Públicos para el desarrollo de la misma actividad.
7. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.
5. Perfil y número de personas destinatarias.

Base cuarta.- Dotación Económica.

La dotación económica, vendrá recogida en la convocatoria y tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para ese ejercicio.

Base quinta.- Requisitos para solicitar las subvenciones:

5.1.- Requisitos de los solicitantes: Podrán presentar solicitud de subvenciones las entidades que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social en el

municipio de Mogán, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan con los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de estas Bases.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.

5.2.- Requisitos de las solicitudes: Las solicitudes para concurrir en esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad Solicitante (**ANEXO 2**), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Mogán o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

b) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (**ANEXO 3**).

Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del Programa y Objetivos.
- Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
- Presupuesto desglosado del mismo.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- Calendario de la actividad.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (**ANEXO 4**)

c) Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas socias con que cuente la Asociación.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia del Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e) Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

f) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo 5**)

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en estas Bases y en la Convocatoria que se realice al efecto y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior será competencia del servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. Quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improporrible de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de pre-evaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y

que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

Base sexta.- Actividad o gastos subvencionables:

- Se subvencionará el gasto por la adquisición de material destinado al vestuario o por la compra de vestuario para la participación con una comparsa en el Carnaval Costa de Mogán.
- Se subvencionará el gasto por la la adquisición de material destinado al vestuario o por la compra de vestuario para la participación con una murga en el Carnaval Costa de Mogán.
- Se subvencionará el gasto por la adquisición de material destinado al vestuario o por la compra de vestuario para la participación con una parranda en el Carnaval Costa de Mogán.
- Se subvencionará el gasto por la adquisición de material para la participación con una carroza en el Carnaval Costa de Mogán.
- Se subvencionará el gasto por la adquisición de bienes corrientes, necesarios para la participación de la Entidad en los carnavales y fiestas de S. Antonio y Ntra. Sra. del Carmen, programadas por las Concejalías de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Mogán.

Base séptima.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, diferenciándose entre las solicitudes para gastos por comparsa, murga, parranda, carroza o entidad participante en las Fiestas de S. Antonio y Ntra. Sra. del Carmen, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de la Concejalía de Festejos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Base octava.- Causas de exclusión:

Serán casos de exclusión las siguientes:

- No encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a la resolución por la que se conceda la subvención que regulan estas bases.
- No haber justificado las ayudas anteriormente recibidas para este fin u otros fines concedidas por el Ayuntamiento.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por tolerar o alentar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Base novena.- Criterios de valoración y baremo:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Participantes en los Carnavales :

- a) Que la solicitud sea para gastos por la participación con una murga, comparsa o parranda, en función del número de participantes en el grupo:
 - a.1.- Entre 10 y 15 participantes, 1 punto
 - a.2.- Entre 16 y 20 participantes, 3 puntos
 - a.3.- Entre 21 y más participantes, 6 puntos

- b) Que la solicitud sea para gastos por la participación con una carroza:
 - b.1.- Vehículo menor o igual a seis metros, 2 puntos.
 - b.2.- Vehículo superior a seis metros, 3 puntos.

2.- Participantes en las Fiestas de San Antonio y/o Ntra. Sra. del Carmen

- a) Originalidad de la propuesta:
 - a.1.- Poco original, basada en actuaciones ya elaboradas por la propia entidad en actos anteriores, 1 punto.
 - a.2.- Original o muy original, entre 3 y 4 puntos.
- b) Beneficio Social:
 - b.1.- Destinada a menos de 50 personas: 1 punto.
 - b.2.- Destinada a un grupo de personas entre 51 y 100 personas: 2 puntos.
 - b.3.- Destinada a un grupo de personas entre 101 y 250 personas: 3 puntos.
 - b.4.- Destinada a más de 251 personas: 5 puntos.

Base décima.- Publicación, plazo de presentación de solicitudes y lugar de presentación:

PUBLICACIÓN: La presentes Bases y su Convocatoria se publicarán en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Un extracto de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes deberán ser presentadas mediante el procedimiento catalogado que se genere en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Asi mismo, las Bases de la Convocatoria y sus modelos normalizados serán facilitados a través del Área de Subvenciones de la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitantes par que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán, salvo que por cualquier circunstancia, el Ayuntamiento no tenga acceso a los mismos.

BASE decimo-primera.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

11.1.- Recibidas las solicitudes, el personal de las Concejalías de Cultura y Festejos, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán una vez cerrado el plazo de presentación de las solicitudes.

11.3.- El instructor emitirá un informe en el que incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria. Esta propuesta provisional será notificada por el instructor a los solicitantes por medio de la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones.

Una vez resuelto el plazo de las alegaciones y resueltas las mismas, se volverá a reunir la Comisión de Valoración que formulará la propuesta de concesión definitiva en base al Informe del Órgano Instructor y que se elevará ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

11.4.- La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas.
- La relación de solicitudes desestimadas y causas de la desestimación.

11.5.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso – Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios y en la página web de esta Entidad.

Base decimo-segunda.- Plazo y forma de justificación y abono de la subvención:

12.1. El periodo de justificación de la actividad será de DOS MESES a partir de la realización de la actividad para la que se ha recibido subvención.

12.2. Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligados a presentar la siguiente documentación:

- Facturas originales a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, y con el nombre del proveedor y en la que se describa, de forma detallada, todos los gastos realizados.

- Memoria justificativa de la actividad realizada.

12.3. La justificación de los gastos por cuantías inferiores a la ayuda recibida conllevará a una reducción de la misma equivalente a la cantidad no justificada.

12.4. La no presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado, supondrá la pérdida de la concesión de la ayuda.

12.5. Las ayudas serán abonadas; a través de **transferencia bancaria** a la cuenta que se facilite en el impreso de datos bancarios o altas de terceros de la Tesorería Municipal.

12.6. El abono de las ayudas se realizará con carácter de anticipado en un solo pago y previo a la justificación de la subvención.

Base decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

c) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

d) Poner en conocimiento de la entidad concedente la no participación en el acto para el que le fue concedida la subvención y hacer el reintegro por la totalidad de la subvención.

e) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el recibo de otras subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Base decimocuarta. Compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con las recibidas desde otro organismo público o privado siempre que las que se reciban por estos otros organismos no superen la cantidad máxima permitida en la convocatoria.

Base decimoquinta. Causas de reintegro.

Son causas de reintegro de la subvención la no participación en la actividad para la que se ha recibido la subvención.

Base decimosexta. Infracciones y sanciones administrativas.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº93 de 22 de julio de 2013)

Base decimoséptima. Régimen Jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº93 de 22 de julio de 2013), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

Base decimoctava. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base decimonovena. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango regulen materias contenidas en estas Bases en cuanto la contradigan o sena incompatibles con las mismas.